



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-289-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";
- Que el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.- El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.";
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;"
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-289-2023
Página 2 de 3

- y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
 - Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
 - Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";
 - Que con oficio CDCT-2022-017 del 11 de marzo de 2022, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, en su calidad de Concejala del cantón Ambato, presenta a la Alcaldía el "PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN AMBATO" construido con el aporte del señor Director y personal técnico de la Zonal 3 del Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS), para el trámite legal correspondiente;
 - Que mediante oficio SCM-22-693, del 13 de julio de 2022 la Secretaría del Concejo Municipal manifiesta que el "PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN AMBATO" cumple con las formalidades legales; y una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, remite a la Comisión de Comercialización, Producción y Servicios Públicos con la finalidad de que dicha



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-289-2023
Página 3 de 3

Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72;

- Que mediante el informe N° 001 la Comisión de Comercialización, Producción y Servicios Públicos recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Conocer en primer debate, sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato.";
- Que mediante oficio SCM-23-388, de fecha 12 de mayo de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al Ejecutivo Cantonal del contenido del Informe N° 001 de la Comisión de Comercialización, Producción y Servicios con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que en la presente sesión se recoge las siguientes observaciones al referido proyecto de Ordenanza:
 - Concejal Gonzalo Callejas: En algunas partes de la ordenanza se sigue haciendo referencia a la pandemia del COVID-19, situación que ya no se la está viviendo. Sugiere incluir indicadores de gestión que permitan hacer un análisis tendiente a verificar que todas las inversiones que se realicen en el desarrollo económico y social cumplan su propósito; así como también se analice el verdadero efecto en el desarrollo económico. Propone además que se vea el verdadero propósito de la norma y se coloque los objetivos pertinentes que sean plausibles y analizables en función de que se cumpla el cometido del apoyo social y del desarrollo de la economía popular y solidaria.
 - Concejal Diego Proaño señala que tiene algunas observaciones respecto a algunos términos que pueden dar lugar a confusión el momento que se apruebe artículo por artículo; indica que específicamente tiene 10 observaciones y solicita se le permita remitir a la Comisión para que se las pueda incluir, de ser el caso, cuando se lo trate en segundo debate.
- Que en la presente sesión se acoge la moción presentada por la concejala Eliana Rivera a fin de que, con las observaciones pertinentes, se remita a la Comisión de Comercialización Producción y Servicios Públicos para análisis y e informe para segundo debate.

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de junio de 2023**; acogiendo el contenido del oficio SCM-23-388 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 001 de la Comisión de Comercialización Producción y Servicios Públicos (FW 11428)

RESUELVE:

Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato" y remitir a la Comisión de Comercialización Producción y Servicios Públicos para análisis y e informe para segundo debate. **Lo certifico.**- Ambato 12 de julio de 2023. ~~Notifíquese~~



Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo RC
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-07-04
Fecha de aprobación: 2023-07-12



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-686

Flow: 11428

18 JUL 2023

Señor Patricio Lozada Núñez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ingeniero Verónica Barrionuevo Telenchana

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-289-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza para el Fomento Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato" y remitir a la Comisión de Comercialización, Producción y Servicios Públicos para análisis e informe para segundo debate".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-289-2023

* Se remite expediente original a la Comisión de Comercialización, Producción y Servicios Públicos (88 fojas)

Sandra V.
14-07-2023